



REF.: APRUEBA MODELO DE CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES CAUSADOS POR VEHÍCULOS MOTORIZADOS.

SANTIAGO, 18 OCT 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 376 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° letra f) del Decreto Ley N° 3.538 de 1980; artículo 3° letra e) del D.F.L. N° 251 de 1931; y artículo 21 de la Ley N° 18.490.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 20.667, publicada el 9 de mayo de 2013 y que entrará en vigencia el 1° de diciembre de 2013, reemplazó el Título VIII del Libro II del Código de Comercio que regula el contrato de seguro, haciendo necesario reemplazar el texto de la póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados establecido por la Ley N° 18.490, de modo que se ajuste a las nuevas disposiciones del Código de Comercio.

2. Que para tal efecto, se ha incorporado al Depósito de Pólizas el modelo de condiciones generales denominado "PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES CAUSADOS POR VEHÍCULOS MOTORIZADOS", bajo el código POL320130487, que cubre el riesgo de accidentes personales señalado en el Título Primero de la Ley N° 18.490, en la forma, monto, términos y modalidades descritas en dicho condicionado.

3. Que por la razón antes indicada, resulta necesario dejar sin efecto el uso de la "POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES CAUSADOS POR VEHICULOS MOTORIZADOS", incorporada al depósito de pólizas bajo el código POL 3 03 065, a contar de la entrada en vigencia de las nuevas disposiciones del Código de Comercio.

RESUELVO:

1. Utilícese el modelo de póliza denominado "PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES CAUSADOS POR VEHÍCULOS MOTORIZADOS", código POL320130487, en todos los seguros de este tipo que se contraten a partir del 1° de diciembre de 2013.

2. Déjase sin efecto, no pudiéndose utilizar a contar del 1° de diciembre de 2013, la "POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES CAUSADOS POR VEHICULOS MOTORIZADOS", incorporada al depósito de pólizas bajo el código POL 3 03 065.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

